



INFORME N°. DFOE-PG-IF-20-2015
10 de diciembre, 2015

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE LAS ARTES, FIA-2015**

2015

CONTENIDO

Página N.º

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN.....	- 7 -
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	- 7 -
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	- 7 -
NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA	- 7 -
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	- 8 -
METODOLOGÍA APLICADA	- 8 -
GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA	- 8 -
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	- 11 -
2. RESULTADOS	- 12 -
AUSENCIA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES-2015 (FIA-2015).....	- 12 -
LIMITADO APOORTE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES 2015, AL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL NACIONAL	- 16 -
ESCASA LABOR DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES-2015	- 21 -
DEBILIDADES EN EL ESQUEMA ORGANIZACIONAL PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DEL FIA-2015	- 24 -
INSUFICIENTE APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEPCIÓN.	- 28 -
CARENCIAS DE REQUISITOS EN EL CONVENIO DE COPRODUCCIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, Y LA FUNDACIÓN PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, COMO SUBSEDE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES 2015.....	- 30 -
3. CONCLUSIONES	- 32 -
4. DISPOSICIONES.....	- 33 -
A LA LICDA. SYLVIE DURÁN SALVATIERRA EN SU CALIDAD DE MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	- 33 -
AL MÁSTER DENNIS PORTUGUEZ CASCANTE EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	- 35 -



CUADROS

<u>CUADRO N.º 1 DETALLE DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EJECUTADOS EN EL PROGRAMA FESTIVAL DE LAS ARTES,-PERÍODO DE 2010 A 2014-.....</u>	<u>9</u>
<u>CUADRO N.º 2 DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO, REFERENTES AL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA ARTES-2015.....</u>	<u>14</u>
<u>CUADRO N.º 3 DETALLE DE LOS EVENTOS REALIZADOS, CANCELADOS Y REPROGRAMADOS, EN EL MARCO DEL FIA-2015.....</u>	<u>18</u>
<u>CUADRO N.º 4 DETALLE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS COMPROMETIDOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL FIA-2015.....</u>	<u>20</u>

GRAFICO ÚNICO

<u>ESQUEMA DEL CICLO DE VIDA DE UN PROYECTO.....</u>	<u>10</u>
--	-----------

ANEXO ÚNICO

<u>VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES, FIA-2015.....</u>	<u>36</u>
--	-----------

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La auditoría de carácter especial que origina el presente informe se realizó con el objetivo de analizar las acciones ejecutadas en el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), para la planificación, organización, ejecución y supervisión del Festival Internacional de las Artes del año 2015 (FIA-2015); así como, los aspectos relacionados con los procesos de contratación asociados al evento.

¿Por qué es importante?

El Ministerio de Cultura y Juventud, por medio del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), tiene, entre otras funciones, la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, entre ellos el Festival Internacional de las Artes (FIA); iniciativa que contribuye al desarrollo y mejoramiento de la producción artística y cultural del país. Para tales propósitos el MCJ comprometió sumas por el orden de ₡639.297.188,85 para la realización del Festival Internacional de las Artes del 2015 (FIA-2015).

¿Qué encontramos?

En el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) no se encontró evidencia de que se efectuara el proceso de planificación del Festival Internacional de las Artes 2015, proceso que es la clave del éxito de cualquier proyecto y, en el caso particular del FIA-2015, esta fase debió incluir, entre otros, los siguientes elementos: diagnóstico, definición de objetivos, población meta, identificación de tareas, plazos de ejecución, criterios de selección de las propuestas artísticas, estrategias a seguir, plan de trabajo, identificación de recursos físicos, humanos, económicos, criterios e indicadores para evaluar el desempeño real del proyecto y aplicar acciones preventivas y correctivas de manera oportuna.

En la ejecución de ese Festival se presentaron situaciones que motivaron a las autoridades del MCJ, de ese entonces, a reducir la oferta artística en los cantones de Alajuelita, Aserrí y Desamparados, y suspender todas las actividades programadas en la sede de Acosta. Además, se trasladaron eventos masivos a las instalaciones del Centro Nacional de Cultura (CENAC), pero algunos se realizaron fuera del horario establecido para el uso de esas instalaciones, y se presentó el inconveniente de que se superaron los decibeles de ruido permitidos; lo que provocó la necesidad de gestiones por parte nivel ministerial ante las autoridades de la Fuerza Pública, para evitar la clausura de esas instalaciones.

Igualmente, para el desarrollo del FIA-2015 no se implementó un procedimiento de coordinación de las actividades que se requerían para realizar con éxito el evento ni un control de ejecución el cual permitiera verificar que los eventos contratados a los artistas nacionales e internacionales, se realizara en los términos pactados; lo cual generó que a la fecha de la auditoría no se tenga certeza de las actividades realizadas, canceladas y reprogramadas.

La labor de monitoreo y control del FIA-2015 le correspondía ejercerla a los entonces Ministra de Cultura y Juventud, el Viceministro de Cultura y al Director del CPAC, como responsable de la unidad encargada de producir y ejecutar festivales. Concretamente, al exviceministro de Cultura, la titular del Ministerio en ese momento, le encomendó supervisar las actividades y producciones del CPAC; sin embargo, no se suministró evidencia a la Contraloría General, que acredite el ejercicio de esa función, la cual proporcionaría información suficiente para la oportuna toma de decisiones, en procura del éxito del evento.



En cuanto al esquema organizacional implementado para la preproducción, producción y postproducción del FIA-2015, se determinó que las entonces autoridades del MCJ, no promovieron acciones, a lo interno, orientadas a fortalecer el CPAC con el recurso humano necesario para el desarrollo de ese proyecto. Además, ese esquema incluyó como parte integrante la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, entidad que contrató 11 profesionales los cuales prestaron los servicios que requería el CPAC para la preproducción del FIA-2015; sin embargo, ese ente privado, en marzo de 2015, no disponía de los recursos económicos necesarios para renovarlos, con lo cual se disminuyó la cantidad de personal que participaba en la preproducción del FIA-2015.

Otro aspecto es que en la documentación suministrada a la Contraloría General, no se encuentra información referente a las políticas, procedimientos o lineamientos generales establecidos en el MCJ para la preproducción, producción y postproducción de festivales; la cual serviría de orientación y guía para el desarrollo de este tipo de eventos.

En cuanto a la aplicación de la normativa referente a los procedimientos de contratación administrativa por excepción, se determinó que en ninguno de los 63 expedientes electrónicos (contrataciones directas de los artistas nacionales e internacionales) disponibles en el sistema electrónico de compras gubernamentales, conocido como CompraRed, se encuentra la justificación que acredite la contratación del oferente seleccionado. Además, no forma parte de esos expedientes un documento que contenga una justificación del precio reconocido a cada artista escogido, lo cual forma parte de un ejercicio casuístico y muy propio de una serie de elementos que bien podían aportar y decantar con base en un criterio experto de quien contrata, visto que no se trataba de contrataciones administrativas comunes, sino de contratar artistas previamente escogidos, en orden a alcanzar los objetivos del evento.

Finalmente, si las autoridades del Ministerio deciden acudir a la coproducción para realizar un evento en forma conjunta, corresponde a esa instancia determinar la viabilidad de la aplicación de esa figura; así como cuáles actividades se encargará la contraparte, y ajustar su accionar al marco regulatorio de este tipo de excepción a los procedimientos ordinarios.

¿Qué sigue?

Con el propósito de concretar oportunidades de mejora, se giran disposiciones a la Ministra de Cultura y Juventud, para que establezca y ponga en ejecución una política a efecto de que todo proyecto que se ejecute en ese Ministerio cumpla con las fases de planificación, organización, ejecución y supervisión; y que esas etapas sean debidamente respaldadas con la documentación correspondiente.

También, para que se efectúe un análisis de la situación actual del CPAC, el cual incluya, entre otros aspectos, la capacidad técnica y de personal para atender las funciones encomendadas en la normativa de su creación, a efecto de formular una estrategia para el desarrollo del Festival de las Artes.

Se establezcan e implementen los mecanismos de control necesarios que garanticen la efectiva planificación, presupuestación, ejecución y supervisión de los proyectos que organice y ejecute el CPAC, en procura del éxito de los eventos y de una correcta utilización de los recursos públicos que administra.

Además, para que instaure un mecanismo de verificación que permita asegurar a la administración del MCJ, que los eventos artísticos y culturales que se presentarían en los festivales, se realicen de conformidad con los términos acordados. Se dispone que se emita una directriz para que en todo convenio de coproducción que se firme, se observen todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Coproducciones.



Finalmente, se dispone determinar los servicios que no se suministraron en el FIA-2015 y que generaron compromisos de pago al Ministerio, así como los responsables de que esa situación se presentara, a fin de que se valore ejercer las acciones resarcitorias que correspondan.

Por último, se gira una disposición al Viceministro Administrativo, para que, cuando se adopte un procedimiento de contratación por excepción, se establezca e implemente un mecanismo de control necesario que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa, referente a la correcta fundamentación de la excepción a los procedimientos ordinarios, y de la razonabilidad de precios sobre el servicio contratado, y para que en cada caso en que se contrate un artista, se deje constancia de los motivos que concurren para efectuar esa contratación, en relación con los objetivos que se propone el evento.



INFORME N.º DFOE-PG-IF-20-2015

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES, FIA-2015

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1 El estudio se efectuó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y 17 y 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428.
- 1.2 El Ministerio de Cultura y Juventud, por medio del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), tiene, entre otras funciones, la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional, entre ellos el Festival Internacional de las Artes (FIA); iniciativa que debe constituir una oportunidad para el desarrollo y mejoramiento de la producción artística y cultural del país.
- 1.3 El CPAC comprometió sumas millonarias por el orden de ₡639.297.188,85 para financiar los proyectos y eventos del Festival Internacional de las Artes 2015 (FIA-2015).

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.4 Evaluar las acciones ejecutadas en el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), para la planificación, organización, ejecución y supervisión del FIA-2015; así como, los aspectos relacionados con los procesos de contratación asociados al evento.

NATURALEZA Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.5 El análisis comprendió las actividades efectuadas en el MCJ para llevar a cabo el FIA-2015, durante el período del 1º de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015, y se amplió cuando se estimó necesario.

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.6 La auditoría tuvo limitaciones para ubicar, en el MCJ, documentación e información importante referente al proyecto FIA-2015, debido a que la Ministra de Cultura y Juventud, los Viceministros de Cultura y Administrativo, y el Director del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) fueron cesados de sus funciones al inicio de la auditoría, y gran parte de las fases del Festival no quedaron documentadas.

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.7 El desarrollo de la auditoría se realizó de conformidad con la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.
- 1.8 Para el análisis se tomó en cuenta la información obtenida en las entrevistas efectuadas a funcionarios de la Institución, así como las respuestas a las solicitudes de información planteadas.

GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA

- 1.9 En mayo de 1997 se creó el Programa Festival de las Artes como una dependencia del Teatro Popular Melico Salazar (TPMS)¹, la cual se encargaría de la producción y ejecución del Festival Nacional de las Artes, Eventos Escénicos Cívicos Provinciales, Festivales y otros eventos artísticos. En relación con el Festival de las Artes, un año se dedicaría exclusivamente a las artes nacionales y al año siguiente a las artes internacionales, manteniendo esa alternabilidad.²
- 1.10 En noviembre del 2008, el Programa Festival de las Artes, se trasladó del TPMS al Teatro Nacional (TN)³. Ese Programa tenía a cargo la producción y ejecución de un Festival Nacional de las Artes (FNA) y un Festival Internacional de las Artes (FIA), los cuales se realizarían anualmente, de forma alternativa⁴.
- 1.11 A manera de ejemplo, durante el período de 2010 a 2014, el Programa Festival de las Artes a cargo del TN, organizó tres festivales internacionales y dos festivales nacionales, cuya ejecución de recursos se muestra en el siguiente cuadro:

¹ Decreto Ejecutivo N.° 25990-C, publicado en La Gaceta N.° 84 de 5 de mayo de 1997.

² Artículo 2, Idem

³ Decreto Ejecutivo N.° 34833-C, publicado en La Gaceta N.° 216 del 7 de noviembre de 2008.

⁴ Artículo 2, Idem.

Cuadro N.º 1

Detalle de los recursos económicos ejecutados en el Programa Festival de las Artes -período de 2010 a 2014-

	2010	2011	2012	2013	2014
FNA		¢395.793.535,19		¢464.437.759,00	
FIA	¢482.174.403,31		¢867.556.581,90		¢760.016.633,00

Fuente: Oficio N.º MCJ-DFC-872-2015 del 14 de mayo de 2015, suscrito por la jefatura del Departamento Financiero Contable del MCJ.

- 1.12** En el año 2013, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 38002-CH⁵ se creó el Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), como un Programa del Ministerio de Cultura y Juventud, el cual se encargaría de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional. Además, formaría parte de ese Centro, el Programa Festival de las Artes que se ubicaba en el TN⁶, a efecto de evitar duplicidad de funciones.
- 1.13** De igual forma corresponde al CPAC, entre otras funciones, “a- Producir y ejecutar un Festival Internacional de las Artes y un Festival Nacional de las Artes, uno cada año manteniendo la alternabilidad; buscando la excelencia artística y una amplia participación ciudadana.”⁷.
- 1.14** En el Transitorio II del citado decreto, en lo de interés, se indica: “La preproducción del Festival Nacional de las Artes 2015 será responsabilidad del Ministerio de Cultura y Juventud a través del Centro de Producción Artística y Cultural...” Según información suministrada a la Contraloría General, el entonces Director del CPAC señaló que siguiendo las directrices de descentralización⁸ se planteó la unificación bajo el nombre de Festival Internacional de las Artes, los dos tipos de eventos que existían: el FNA, en años impares y en las regiones; y el FIA, en años pares pero en el centro de la capital; a efecto de que las regiones tuvieran por vez primera la oportunidad de tener un Festival Internacional de las Artes en su territorio.”⁹.

⁵ Publicado en La Gaceta N.º 220 del 14 de noviembre de 2013.

⁶ Artículo 6, Decreto Ejecutivo N.º 38002-CH.

⁷ Artículo 5, Idem.

⁸ Según oficio N.º DM-474-2015 del 8 de abril de 2015, suscrito por la anterior Ministra de Cultura y Juventud, la política de descentralización pretende garantizar: “...el acceso a la cultura de aquellas zonas con bajos índices de Desarrollo...”.

⁹ Informe presentado por el exdirector del CPAC a la entonces Ministra de Cultura y Juventud, en atención a solicitud del señor Presidente de la República, página 5.

- 1.15** Según la propuesta inicial del proyecto FIA-2015, éste se realizaría del 23 de abril al 3 de mayo de 2015 en las sedes de **Acosta** (Parque de San Ignacio, Plaza de deportes de San Ignacio, Iglesia de San Ignacio, Parque de Palmichal); **Alajuelita** (Parque de Alajuelita, CEDES Don Bosco, Iglesia de Concepción, Iglesia de San Felipe, Iglesia de Alajuelita); **Aserrí** (Parque Central, Polideportivo, Palacio Municipal, Iglesia de Aserrí) y **Desamparados** (Parque La Libertad, Teatro Municipal, Parque de Desamparados, Villa Olímpica, Iglesia de Desamparados).
- 1.16** Dada la magnitud y complejidad de un proyecto como lo es un Festival Internacional de las Artes, se requiere de un trabajo permanente para definir estrategias y prioridades; a efecto de asegurar su éxito. Es por ello que, se hace necesario la aplicación de conocimientos, procesos, habilidades y técnicas para la conceptualización del proyecto en las diferentes fases que lo conforman. Estas fases corresponden a: **inicio** (se identifica la necesidad y se razona sobre la posibilidad de llevarlo a cabo), **planificación** (se definen tareas, fechas de cumplimiento, estimación del costo de cada tarea y los responsables), **ejecución** (se realizan las actividades planificadas), **monitoreo y control** (se rastrea, revisa y regula el progreso y el desempeño del proyecto, para identificar áreas en las que el plan requiere cambios), y **cierre** (se analiza si el proyecto satisfizo las necesidades a cubrir). En forma gráfica, el ciclo de vida de un proyecto se visualiza de la siguiente forma:

Gráfico Único
Esquema del ciclo de vida de un proyecto



Fuente: Elaboración propia con la información de los Fundamentos de Gestión de Proyectos (PMBOK, por su siglas en inglés).

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.17** La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y disposiciones, producto de la auditoría a que alude el presente informe, se efectuó el pasado 18 de noviembre de 2015 en las instalaciones de la Contraloría General de la República, aula 2 del Centro de Capacitación. Se contó con la presencia de los siguientes funcionarios: Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud; Betsy Murillo Pacheco, Jefe Despacho de la Ministra; Max Valverde Soto, Viceministro de Cultura; Denis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo y Ada Acuña Castro, Directora del Centro de Producción Artística y Cultural; actividad a la que se convocó mediante el oficio N.º 16727 (DFOE-PG-0493) del 16 de ese mismo mes.
- 1.18** En dicha reunión y en cumplimiento de las “Directrices para la remisión del borrador del informe de fiscalización posterior”, por medio del oficio N.º 16887 (DFOE-PG-494) del 18 de noviembre de 2015, se entregó a la Licda. Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud, copia impresa y en digital del borrador del presente informe. Lo anterior, a efecto de obtener las observaciones y sustento documental que la administración tuviera al respecto.
- 1.19** Sobre el particular, el Órgano Contralor recibió el oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Licda. Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud; mediante el cual consigna comentarios a los resultados contenidos en el borrador del informe, específicamente en los puntos 1.16 referente al esquema de ciclo de vida de un proyecto; 2.4 relacionado con la ausencia de información sobre el proceso de planificación del Festival; 2.27 y 2.28 sobre el detalle de los eventos realizados, cancelados y reprogramados, en el marco del FIA-2015; 2.41 relativo a la evidencia que acredite la labor de monitoreo y control ejercido en la ejecución del Festival; 2.54 y 2.55 sobre la creación de plazas para el CPAC; 2.60 respecto de las contrataciones de profesionales realizadas por la Fundación Parque Metropolitano La Libertad; 2.71 sobre las contrataciones directas de los artistas nacionales e internacionales en el marco del FIA-2015; 4.1 a 4.5 respecto del plazo otorgado para el cumplimiento de las disposiciones; 4.7 referente al análisis de la situación actual del CPAC y 4.9 en relación con el plazo otorgado para el cumplimiento de esa disposición.
- 1.20** Una vez analizadas y verificadas las argumentaciones expuestas en el oficio de referencia, el Órgano Contralor procede a realizar los ajustes pertinentes al informe, en los apartes correspondientes, según la suficiencia y razonabilidad de la evidencia aportada y aquella recopilada por el equipo de fiscalización para fundamentar los resultados del estudio. El análisis de la información aportada por la Administración se muestra en el Anexo Único a este informe.

2. RESULTADOS

AUSENCIA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES-2015 (FIA-2015)

- 2.1** La planificación es un proceso continuo que establece los objetivos, las estrategias, las actividades y los recursos necesarios para el logro de esos objetivos establecidos por la institución. La adecuada planificación de un proyecto consiste en determinar qué se quiere hacer; cómo debe hacerse; quién es el responsable de que se haga; y por qué. En esta fase se requiere la definición en forma clara de lo que queremos conseguir (objetivos), en que tiempo se hará (cronograma) y el costo que tendrá lograrlo (presupuesto).
- 2.2** En relación con este asunto, en el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) no se encontró evidencia de que se efectuara el proceso de planificación del Festival Internacional de las Artes 2015. Una apropiada planificación es la clave del éxito de cualquier proyecto y en el caso particular del FIA-2015 esta fase debió incluir, entre otros, los siguientes elementos: diagnóstico del proyecto, definición de objetivos, población meta, identificación de tareas, plazos de ejecución, criterios de selección de las propuestas artísticas, estrategias a seguir, plan de trabajo, coordinación necesaria con los diversos contratistas, identificación de recursos físicos, humanos, económicos disponibles, criterios e indicadores para evaluar el cumplimiento.
- 2.3** La falta de evidencia sobre el proceso de planificación del FIA-2015, fue ratificada por el actual Viceministro de Cultura, el cual indicó: “No hemos encontrado evidencia documental física (sic) u (sic) electrónica del proceso llevado a cabo para la planificación del FIA-2015. En particular, no hemos encontrado evidencia de la existencia de un cronograma elaborado para tales propósitos.”¹⁰.
- 2.4** La ausencia de información sobre el proceso de planificación del Festival, configura el incumplimiento del numeral 4.5.2 Gestión de proyectos, contenido en las Normas de control interno para el Sector Público¹¹, la cual señala: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda...”.

¹⁰ Oficio N.º DVM-126-2015 del 6 de julio de 2015.

¹¹ Emitidas con resolución R-CO-9-2009 de 26 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero de 2009.

- 2.5** Además, el Decreto Ejecutivo N.º 38002-C “CREACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (CPAC)¹², señala que, entre las funciones del Director del CPAC, se encuentra la supervisión de un programa de trabajo anual que contemple la descripción y programación de las actividades a ejecutar; así como, la definición de un cronograma y la ruta crítica de ese programa de trabajo. No obstante, como se indicó anteriormente, en el caso del FIA-2015 no se evidenciaron los respectivos programas y cronogramas.
- 2.6** Lo antes descrito denota una escasa participación de los entonces jefes del MCJ en el fortalecimiento del control interno, a efecto de asegurar la correcta planificación del Festival, lo cual trae como consecuencia resultados no deseados, poco medibles, y uso de recursos públicos cuya retribución no fue la esperada por la ciudadanía.
- 2.7** Adicionalmente, un componente importante en la etapa de la planificación del FIA-2015 era la definición de los criterios bajo los cuales se evaluarían las diferentes propuestas artísticas y culturales, que recibiría el MCJ en respuesta a la convocatoria cursada; con lo cual se estaría dotando de objetividad la selección que se realizaría. En ese sentido, en la documentación suministrada a la Contraloría General, no se evidencian los elementos aplicados para seleccionar los artistas que formarían parte de los eventos a programar en las sedes donde se realizaría el FIA-2015. Lo anterior, fue confirmado por el actual Viceministro de Cultura en los siguientes términos: “...no hemos encontrado evidencia documental física (sic) u (sic) electrónica de los criterios utilizados para la selección de los artistas de las diferentes especialidades que se presentarían en el FIA 2015.”.
- 2.8** Por otra parte, un elemento importante que debió incluir la fase de planificación del FIA-2015, fue la definición, con exactitud, del monto de los recursos económicos que se destinarían a financiar el proyecto; sin embargo, en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2015 del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), específicamente en el rubro referente a la producción del FIA-2015, se evidencia improvisación al momento de determinar los eventuales costos en que se incurriría, por cuanto en un corto plazo el exdirector del CPAC solicitó variar los montos estimados. En la documentación suministrada a la Contraloría General no se localizaron las justificaciones que acrediten esas variaciones.

La situación en comentario se muestra a continuación.

¹² Publicado en La Gaceta N.º 220 del 14 de noviembre de 2013.

Cuadro N.º 2
Detalle de las modificaciones del anteproyecto de presupuesto,
referentes al Festival Internacional de la Artes-2015

PROYECTO	MONTO (en colones)		
	al 26/05/ 2014	al 12/06/2014	al 13/06/2014
Producción Festival Nacional de las Artes (FNA) 2015 ¹³ y Preproducción Festival Internacional de las Artes (FIA) 2016	525.000.000,00	FNA 500.000.000,00 FIA-2016 105.000.000,00	FNA 450.000.000,00 FIA-2016 95.000.000,00

Fuente: Oficio N.º MCJ-DFC-783-2015 del 6 de mayo de 2015, suscrito por la jefatura del Departamento Financiero Contable del MCJ.

- 2.9** En relación con lo anterior, el presupuesto aprobado para todos los proyectos a cargo del CPAC fue de ¢821.000.000,00. Al respecto, la Administración del MCJ no suministró evidencia sobre la cantidad de recursos que, de ese presupuesto, se destinarían para la producción del Festival Internacional de las Artes 2015 y que vendría a establecer el límite máximo a invertir por ese concepto. Con respecto a la asignación de los recursos para cada proyecto, la jefatura del Departamento Financiero Contable del MCJ, señaló: "...el desglose real y final de los montos de los diferentes proyectos a cargo del CPAC no fueron de conocimiento del Departamento Financiero Contable ni su respectiva distribución."¹⁴.
- 2.10** Lo antes expuesto demuestra que en la formulación del anteproyecto de presupuesto del CPAC para el ejercicio económico del 2015, no se estaría observando el principio presupuestario de programación, por cuanto no existe precisión para estimar los recursos necesarios a invertir en el FIA-2015. Textualmente, el artículo 5, inciso e), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 señala:

“e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.”. (El resaltado pertenece al documento original)

¹³ Posteriormente se le dio la connotación de Festival Internacional de las Artes 2015, como se indicó en el apartado de antecedentes de este informe.

¹⁴ Oficio N.º MCJ-DFC-187-2015 del 27 de enero de 2015.

2.11 En complemento de lo anterior, como sana práctica, en la formulación del presupuesto es necesario tener presente el principio de especialidad cuantitativa y cualitativa¹⁵, ya que permitiría establecer el detalle de los montos máximos para cada proyecto y se convertiría en el límite de acción. Ese principio literalmente indica:

“i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”. (art.5, inciso i), Ley N°. 8131. El resaltado pertenece al documento original).

2.12 La razón por la cual se presenta esta debilidad, es la ausencia de una gestión efectiva por parte de la Administración, por cuanto permitió que en la formulación del anteproyecto del presupuesto del CPAC para el 2015, se dejara de observar el principio presupuestario de programación, con lo cual se tendría certeza de la asignación de recursos económicos para cada proyecto, elemento que vendría a convertirse en el límite máximo de gasto permitido, como se indicó.

2.13 Al respecto, la jefatura del Departamento Financiero Contable del MCJ señaló a los entonces titulares del Ministerio lo siguiente: “...prescindir de más gastos en procesos de contrataciones para el Festival Internacional de las Artes, ya que el contenido disponible del CPAC, es insuficiente para hacerle frente a otros proyectos del Centro, como lo son Enamórate de tu Ciudad, Festivales, entre otros.”¹⁶.

2.14 Esa indefinición de los montos económicos para cada proyecto del CPAC dificulta el control del gasto, y para el caso del FIA-2015 propició que el proyecto “Enamórate de tu Ciudad 2015” no se realizara por falta de contenido económico, tal y como lo indicó el Despacho de la Ministra de Cultura y Juventud¹⁷.

2.15 En relación con lo antes expuesto, la anterior Ministra de Cultura y Juventud en el oficio enviado¹⁸ al Consejo de Gobierno, en lo de interés, señaló: “Desde el proceso de solicitud de fondos del CPAC en la formulación presupuestaria del año 2015 (sic), se evidenció un problema en la planificación de los programas y proyectos del CPAC, incluido el Festival”. Como puede observarse, en apariencia, la entonces jerarca del MCJ tenía conocimiento de

¹⁵ Contemplados en las Normas Técnicas sobre presupuesto público, N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en el Alcance Digital N.º 39 a La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012.

¹⁶ Oficio N.º MCJ-DFC-0778-2015 del 29 de abril de 2015.

¹⁷ Oficio N.º DM-1136-2015 del 23 de julio 2015.

¹⁸ Oficio suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud en ese momento, enviado el 11 de mayo de 2015 al Consejo de Gobierno.

la problemática en el tema de la planificación del evento; y a pesar de ello permitió que el proyecto FIA-2015 continuara sin que estuviera garantizado el desarrollo normal del evento, y consecuentemente poniendo en riesgo el adecuado uso de recursos públicos.

- 2.16** Por lo antes expuesto, el hecho de no contar con el proceso de planificación del FIA-2015, tiene consecuencias en el sentido de que no permitía, a los responsables del proyecto, evaluar el desempeño real, aplicar acciones preventivas y correctivas de manera oportuna sobre aquellos eventos que afectaban la consecución de los objetivos planteados, identificar nuevos riesgos que eventualmente afectarían el proyecto en ejecución, determinar los recursos económicos necesarios para financiar las actividades, y tener certeza de que los artistas fueron seleccionados de manera objetiva, de tal forma que se materializara el éxito del evento.

LIMITADO APOORTE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES 2015, AL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICO CULTURAL NACIONAL

- 2.17** La ejecución se refiere a la implementación o puesta en marcha de un proyecto; consiste en poner en práctica la planificación llevada a cabo previamente. Durante la ejecución del proyecto, se debe poner especial énfasis en la efectividad de los canales de comunicación para poder para tomar decisiones en forma ágil en caso de que surjan imprevistos o problemas. Además, se deberán organizar regularmente reuniones para administrar el equipo del proyecto, es decir discutir sobre el progreso del proyecto y determinar las prioridades siguientes.
- 2.18** Para efectos de la ejecución del FIA-2015, se programaron actividades a realizarse durante diez días continuos (del 23 de abril al 3 de mayo de 2015)¹⁹, en las sedes de Alajuelita, Acosta, Aserrí y Desamparados; sin embargo, en la información suministrada a la Contraloría General se evidencia que esa programación se redujo a cuatro días en los cantones de Alajuelita y Acosta (del 23 al 26 de abril) y a cuatro días en los cantones de Aserrí y Desamparados (del 30 de abril al 3 de mayo)²⁰. Esta situación ocasionó que el Festival tuviera una menor oferta artística y cultural aprovechable por la población en general y, en particular para los habitantes de las zonas en que se decidió realizar el FIA-2015.
- 2.19** En relación con lo anterior, para la sede de Acosta no solo se redujo la cantidad de eventos que se pretendían realizar, sino que en horas de la mañana del 23 de abril de 2015, día de la inauguración del FIA-2015, se suspendieron todas las actividades programadas en esa localidad²¹. En la información proporcionada a la Contraloría General

¹⁹ El 23 de abril fue la inauguración del Festival Internacional de las Artes 2015.

²⁰ Informe presentado por el exdirector del CPAC a la entonces Ministra de Cultura y Juventud, en atención a solicitud del señor Presidente de la República, página 13.

²¹ Oficio N.º DVMA-528-2015 del 8 de mayo de 2015.

no se encuentra prueba documental en donde se indiquen las razones que motivaron la cancelación de esos eventos. Esta situación tiene consecuencias en esa comunidad y en poblaciones cercanas por cuanto a los ciudadanos se les privó el acceso a espectáculos artísticos y culturales, como estaba programado.

- 2.20** Aunado a lo antes expuesto, el 23 de abril de 2015, día de la inauguración del FIA-2015, las autoridades del MCJ valoraron y gestionaron el uso, como subsede del FIA-2015, de las instalaciones del Centro Nacional de la Cultura (CENAC)²², a efecto de realizar los eventos masivos previamente programados en otras localidades; sin embargo, esta nueva subsede tiene regulaciones en cuanto a horario²³, niveles de emisión de sonido²⁴ y de capacidad. Además, no obstante que podían ingresar como máximo 800²⁵ espectadores al recinto; según lo manifestado por las autoridades del MCJ²⁶, para no requerir los permisos que se solicitan en caso de eventos masivos, decidieron disminuir el ingreso a 500 personas, lo que limitó la cantidad de espectadores que podrían presenciar los eventos.
- 2.21** Al ubicarse el CENAC fuera del perímetro establecido para el FIA-2015, obligaría a los espectadores de las zonas predefinidas para la realización del evento, a trasladarse desde sus hogares, con el consecuente gasto producto del desplazamiento. Además, eventualmente no tendrían garantía de acceso espectáculo dada la capacidad máxima de personas que podían ingresar al recinto.
- 2.22** Adicionalmente, en la información suministrada a la Contraloría General, se evidencia que en el CENAC se programaron eventos fuera del horario establecido para el uso de esas instalaciones, y que superaron los decibeles de ruido permitidos; lo que provocó la necesidad de gestiones por parte del nivel ministerial ante las autoridades de la Fuerza Pública, para evitar la clausura de esas instalaciones²⁷.
- 2.23** Procede indicar que, según la misión del Ministerio de Cultura y Juventud, entre otros aspectos, le corresponde a esa entidad: "...fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural, y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural y artístico...". En ese sentido, la experiencia obtenida del FIA-2015 no responde a la pretensión de esa misión.

²² Instalaciones donde se ubica el Ministerio de Cultura y Juventud, Avenida 7, San José.

²³ Información suministrada por un miembro de la Comisión de uso de instalaciones en el Ministerio de Cultura y Juventud, vía correo electrónico, el cual señala, entre otros aspectos, que las actividades en el anfiteatro deben terminar según el siguiente horario: de lunes a sábado a más tardar las 6.p.m. y los domingos hasta las 5.45 p.m.

²⁴ Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido.

²⁵ Cifra máxima de personas según "Mapa de los puntos de reunión en el CENAC en caso de evacuación".

²⁶ Oficio N.º DVMA-528-215 del 8 de mayo de 2015, punto 6

²⁷ Correo electrónico del 8 de mayo de 2015.

2.24 Por otra parte, las constantes modificaciones en cuanto a sede, horario y por supuesto la cancelación de eventos, es contrario a las funciones institucionales que le corresponde ejecutar al CPAC, a saber:

“a- Producir y ejecutar un Festival Internacional de las Artes (...) buscando la excelencia artística y una amplia participación ciudadana.”²⁸.

2.25 De igual forma, incide en el incumplimiento de la función que le corresponde realizar al director del CPAC, a saber:

“c- Dirigir y supervisar la producción y ejecución de los festivales y actividades artísticas-culturales, buscando la excelencia artística y amplia participación ciudadana.”²⁹.

2.26 En el oficio enviado³⁰ por la anterior Ministra de Cultura y Juventud al Consejo de Gobierno, en lo de interés, señaló: “...debido a la incertidumbre generada por los cambios en programación, cancelaciones y además difundida por distintos medios, se creó una gran inseguridad en muchos de los artistas que debían presentarse en las sedes. La comunidad artística nacional resiente la pérdida de credibilidad en un festival que ya tiene muchos años. Esto trasciende las fronteras nacionales.”.

2.27 Por otra parte, es necesario indicar que para el desarrollo del FIA-2015 no se implementó un procedimiento de control³¹ el cual permitiera verificar que la ejecución de los eventos contratados a los artistas nacionales e internacionales, se realizara en los términos pactados; lo cual genera que a la fecha de la auditoría no se tenga certeza de las actividades realizadas, canceladas y reprogramadas; como se demuestra en la información suministrada a la Contraloría General en donde se encuentran reportes con diferentes cifras, datos que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N.º 3
Detalle de los eventos realizados, cancelados y reprogramados,
en el marco del FIA-2015

Fecha del reporte	Actividades		
	Realizadas	Canceladas	Reprogramadas
11 de mayo 2015	227	107	6
02 de julio 2015	296	153	31

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la Asesora del Viceministro de Cultura vía correo electrónico del 11 de mayo de 2015, y los oficios números DVM-121-2015 y DVM-128-2015 del 2 y 9, ambos de julio de 2015, respectivamente.

²⁸ Ídem.

²⁹ Artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º 38002-CH, publicado en La Gaceta N.º 220 del 14 de noviembre de 2013.

³⁰ Oficio suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud en ese momento, enviado el 11 de mayo de 2015 al Consejo de Gobierno.

³¹ Oficio N.º MCJ-CPAC-AD-079-2015 del 1 de julio de 2015.

- 2.28** En relación con lo anterior y considerando la información suministrada el 2 de julio de 2015, se programaron un total de 480 eventos, de los cuales se realizaron 296 que representan un 62%; se cancelaron 153 actividades lo que significa aproximadamente un 32%; y se reprogramaron 31 eventos por el orden del 6%. Sin embargo, algunos de las presentaciones reprogramadas tampoco se realizaron, como por ejemplo los conciertos internacionales, lo que implicaría un aumento en el porcentaje de eventos no realizados y, consecuentemente, una disminución de la oferta artística y cultural para el ciudadano, y un impacto negativo en las comunidades sedes del Festival.
- 2.29** El hecho de no disponer de un mecanismo que permitiera verificar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual suscrito con los artistas, es contrario a lo establecido en las funciones del titular del CPAC, que textualmente señala:
- “k- Diseñar y supervisar los controles en los programas de trabajo, materiales, equipos, calidad y plazos establecidos para la edición de los festivales y actividades artístico-culturales, informando sobre lo pertinente a sus superiores jerárquicos.”³².
- 2.30** Las situaciones descritas obedecen más a improvisación que a una efectiva gestión administrativa, por cuanto no se dispuso del proceso de la planificación, supervisión y control que debe prevalecer o regir en todos los proyectos de esta naturaleza; ocasionando la reducción de actividades, suspensión de presentaciones y cambios de sede. Además, como medida alterna se trasladaron actividades de índole masiva al CENAC, a pesar de tener limitaciones en cuanto horario y cantidad de personas que podrían ingresar a los eventos.
- 2.31** Adicionalmente, se da un impacto negativo en la comunidad artística nacional, en la credibilidad en los Festivales de Artes, en la imagen del Ministerio de Cultura y Juventud, y en el ciudadano por cuanto se le privó de eventos culturales y artísticos, lo que generó un gran malestar en la población; considerando la cantidad de recursos económicos que requiere el desarrollo de un festival internacional. Es por lo anterior que no se logró, en su totalidad, el objetivo que se pretendía alcanzar con la realización de festivales de esta naturaleza, correspondiente a la búsqueda de la excelencia artística y una amplia participación ciudadana.
- 2.32** Además, incidió en el alcance de las acciones orientadas a ejercer la responsabilidad del Estado de promover la cultura y la diversidad cultural, como fuente de desarrollo social, humano y económico.

³² Artículo 5 del Decreto Ejecutivo N.° 38002-CH, publicado en La Gaceta N.° 220 del 14 de noviembre de 2013.

- 2.33** En ese sentido, la anterior Ministra de Cultura y Juventud en el oficio enviado³³ al Consejo de Gobierno, en lo de interés, concluyó: “Los problemas habidos (sic) en la realización del festival afectaron de diferentes modos a los cuatro cantones del sur de la provincia de San José, la comunidad artística nacional, pequeños emprendedores y al público en general.”.
- 2.34** En cuanto al tema económico, los recursos públicos destinados en el FIA-2015, son por el orden de ₡639.297.188,85; cuyo desglose se muestra a continuación.

Cuadro N.º 4
Detalle de los recursos públicos comprometidos,
para la realización del FIA-2015

Descripción	Monto (en colones)	Porcentaje
Contratación de artistas internacionales ³⁴	458.468.999,90	71,70
Contratación de artistas nacionales	128.698.401,00	20,13
Alquiler de tarimas	17.250.000,00	2,70
Contratación de los servicios de pre-producción (*)	31.000.000,00	4,85
Otros gastos (**)	3.879.787,95	0,62
Total	639.297.188,85	100

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada mediante el oficio N.º DP-D-420-2015 del 19 de mayo de 2015 y del presupuesto extraordinario N.º 4-2014 de la Fundación.

(*) Contrataciones realizadas por la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, con recursos transferidos por el MCJ en el 2014.

(**) Corresponden a erogaciones por concepto de tiempo extraordinario, viáticos y servicios de alimentación.

- 2.35** En el momento de la auditoría, la administración del MCJ se encontraba en el proceso de análisis y eventual reconocimiento monetario por los servicios prestados en el FIA-2015, y atendiendo reclamos administrativos por servicios prestados sin que medie orden de compra, o bien por servicios no suministrados a solicitud del MCJ; fase que no ha terminado y, dependiendo de los resultados que se obtengan, deberán las autoridades del MCJ ejercer las acciones legales que correspondan.
- 2.36** Aunado a lo anterior, para efectos de tramitar los reclamos administrativos por servicios prestados sin que mediara orden compra, la anterior Ministra de Cultura y Juventud emitió una circular³⁵ en donde se indican los documentos que deben presentar los proveedores de servicios; entre los cuales se encuentra: “2. Algún documento probatorio de que se prestó el servicio (fotos o videos)”, aspecto que evidencia la falta de control sobre la realización de los eventos.

³³ Oficio suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud en ese momento, enviado el 11 de mayo de 2015 al Consejo de Gobierno.

³⁴ A la fecha del estudio de había girado a los artistas internacionales un total de ₡147.615.883,43 por concepto de adelanto.

³⁵ Circular N.º 019-2014 (sic) del 30 de abril de 2015.

2.37 Adicionalmente, como una sana práctica de control interno, se debe mantener, durante la ejecución del proyecto, una base de información precisa y oportuna relativa al producto o productos del proyecto y su documentación relacionada, de tal forma que se proporcione la información necesaria para sustentar el estado actual de proyecto, la medición del avance y las proyecciones.

ESCASA LABOR DE SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES-2015

2.38 Como se indicó, el ciclo de vida de un proyecto contempla la fase de monitorear y controlar (supervisar) el trabajo realizado. Estas acciones consisten en dar seguimiento, revisar e informar el avance a fin de cumplir con los objetivos de desempeño definidos en el plan para la dirección del proyecto. El beneficio clave de este proceso es que permite a los interesados comprender el estado actual del proyecto, las medidas adoptadas y las proyecciones del presupuesto, el cronograma y el alcance³⁶.

2.39 Un continuo seguimiento, aporta al equipo una visión sobre cómo se está desarrollando el proyecto y permite identificar aquellas partes que requieren una atención especial. Por otro lado, un control continuo permite identificar acciones preventivas o correctivas y hacer un seguimiento de ellas para determinar si éstas permitieron resolver el problema de desempeño³⁷.

2.40 En el caso específico del FIA-2015, la labor de monitoreo y control le correspondía ejercerla a los entonces Ministra de Cultura y Juventud, el Viceministro de Cultura y al Director del CPAC, como responsable de la unidad encargada de producir y ejecutar festivales. Concretamente, al entonces Viceministro de Cultura, la titular del Ministerio en ese momento, le encomendó supervisar las actividades y producciones del CPAC³⁸.

2.41 En relación con lo anterior, el Ministerio de Cultura y Juventud, no suministró evidencia³⁹, a la Contraloría General, que acredite la labor de monitoreo y control ejercido por el jerarca o titulares subordinados sobre el desarrollo del FIA-2015.

2.42 Referente a la entonces Ministra de Cultura y Juventud la información suministrada se refiere a un cuadro con el detalle de las convocatorias a reuniones; sin embargo, no se adjuntaron los documentos donde consten los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, en procura de la consecución de los objetivos planteados para el evento⁴⁰.

³⁶ Guía de los fundamentos para la dirección de proyectos (guía del PMBOK®) -- Quinta edición. Project Management Institute. 2013. Pág. 86.

³⁷ Gestión de la integración, seguimiento y control. Gladys Gbenedji Castaño PMP, capítulo 4.4. 2012

³⁸ Oficio N.° DM-0835-2015 de 2 de julio de 2014.

³⁹ Oficio N.° DM-0853-2015 del 4 de junio de 2015 que adjunta los oficios números MCJ-CPAC-AL-001-2015 y MCJ-CPAC-DG-365-2015, ambos de 2 de junio de 2015, suscritos por la Asesora Legal del CPAC y Secretaria del CPAC, respectivamente.

⁴⁰ Oficio N.° DM-0853-2015 del 4 de junio de 2015.

- 2.43** El hecho de que la entonces Ministra de Cultura y Juventud como superior jerárquico, fuera omisa en la labor de monitoreo y control del FIA-2015, no es congruente con el numeral a) inciso 2 del artículo 28 de La Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227⁴¹, por cuanto le corresponde dirigir y controlar todos los servicios de la entidad.
- 2.44** Adicionalmente, estaría incumpliendo el artículo 91 de la citada Ley, por cuanto tenía la obligación de vigilar la gestión del exviceministro de Cultura, en la función por ella encomendada de supervisar las actividades y producciones del CPAC.
- 2.45** Tampoco se proporcionó documentación que evidencie la labor ejercida por el entonces Viceministro de Cultura, en cumplimiento de las funciones de supervisión encomendadas por la exjefera del Ministerio de Cultura y Juventud, sobre las actividades y producciones del CPAC⁴². En respuesta⁴³ a consulta efectuada por el Órgano Contralor sobre la supervisión ejercida por ese Viceministro, se detallaron diligencias que en su mayoría califican de colaboración que de monitoreo y control sobre el proyecto.
- 2.46** El exviceministro de Cultura, como superior jerárquico subordinado, al no ejercer la función de supervisión, actuó en contrario a lo señalado en el inciso b), del artículo 48 del citado cuerpo normativa (LGAP), que le atribuye dirigir y coordinar las actividades internas y externas del ministerio. Adicionalmente, ese funcionario estaría incumpliendo lo dispuesto por la exministra de Cultura y Juventud, cuando le encomendó supervisar las actividades y producciones del CPAC⁴⁴.
- 2.47** Respecto del exdirector del CPAC; no obstante de tener asignada la función de supervisión de los festivales específicamente por medio del Decreto Ejecutivo de creación de ese Centro; la Contraloría General no obtuvo evidencia⁴⁵, que acredite el cumplimiento de esa labor. Actividad que por su relevancia permitiría evaluar el avance del proyecto, identificar los problemas, proponer soluciones y oportunidades de mejora que aseguren el éxito del proyecto.
- 2.48** En ese sentido, lo antes comentado contraviene lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º 38002-C “CREACIÓN DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (CPAC)⁴⁶, que en lo de interés señala:

“Funciones del Director. El Director del Centro de Producción Artística y Cultural tendrá las siguientes funciones:

⁴¹ Publicada en La Gaceta N.º 102 del 30 de mayo de 1978.

⁴² Oficio N.º DM-0835-2014 de 2 de julio de 2014, suscrito por la entonces Ministra de Cultura y Juventud.

⁴³ Oficio N.º DM-0853-2015 de 4 de junio de 2015, suscrito por la actual Ministra de Cultura y Juventud, que adjunta los oficios números MCJ-CPAC-AL-001-2015 y MCJ-CPAC-DG-365-2015, ambos de 2 de junio de 2015, suscritos por la Asesora Legal del CPAC y Secretaria del CPAC, respectivamente.

⁴⁴ Oficio N.º DM-0835-2014 de 2 de julio de 2014.

⁴⁵ Idem.

⁴⁶ Publicado en La Gaceta N.º 220 del 14 de noviembre de 2013.

(...)

c-. Dirigir y supervisar la producción y ejecución de los festivales y actividades artísticas-culturales, buscando la excelencia artística y amplia participación ciudadana.”. (El destacado pertenece al documento original)

2.49 Adicionalmente, la inacción de esos tres exfuncionarios en el tema de la supervisión del FIA-2015, riñe con los establecido en los numerales 4.5.1 y 4.5.2 de las Normas de control interno para el Sector Público⁴⁷, que, en lo de interés, señalan:

“4.5.1 Supervisión constante

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.”.

“4.5.2 Gestión de proyectos

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda...”.

2.50 Las situaciones descritas, obedecen a la falta de acciones y mecanismos de control por parte de la Administración para ejercer una adecuada y eficaz labor de supervisión del FIA-2015, que permitieran contar con información suficiente para la acertada toma de decisiones, en procura del éxito del evento.

2.51 Por lo tanto, la falta de una adecuada supervisión del proyecto ocasionó que se careciera de elementos suficientes para identificar oportunamente las áreas que requerían una atención especial, de tal forma que se adoptaran acciones preventivas o correctivas, o bien que se modificaran los planes de acción en procura del buen desarrollo del Festival, y por ende mantener la credibilidad que tenía la población sobre este tipo de eventos, en donde se requiere gran inversión de recursos públicos.

⁴⁷ Emitidas con resolución R-CO-9-2009 de 26 de enero de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 26 del 6 de febrero de 2009.

DEBILIDADES EN EL ESQUEMA ORGANIZACIONAL PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DEL FIA-2015

- 2.52** El esquema organizacional es la manera de cómo se agrupan tareas y personas, con el objetivo de llevar a la organización a la eficiencia y la efectividad. También es considerado como las acciones que se realizan para el establecimiento de una estructura y puestos de trabajo, flexibles, alineados con la estrategia, los procesos, la cultura y el nivel de evolución de la organización; con el fin de lograr los resultados y la productividad mediante la organización del trabajo y la distribución adecuada de las cargas laborales.
- 2.53** Adicionalmente, el esquema organizacional permite establecer el trabajo y crear mecanismos de coordinación que faciliten la implementación de la estrategia institucional, el flujo de procesos y la relación entre las personas y la organización; con el fin de lograr productividad y competitividad.
- 2.54** Respecto de este tema, en el estudio técnico⁴⁸ que justificó la reorganización parcial del MCJ, a efecto de la creación del Centro de Producción Artística y Cultural⁴⁹ como un programa del Ministerio, el cual se encargaría de la producción y ejecución de festivales y eventos artísticos-culturales de alta calidad y proyección nacional e internacional; se propuso la creación de seis plazas (adicionales a las siete plazas que se mencionan en el aparte 2.56 de este informe) para desarrollar de manera eficiente los procesos de la producción operativa, técnica y artística de los festivales a cargo del CPAC, entre ellos, el Festival Internacional de las Artes 2015.
- 2.55** Al respecto, conforme lo señalado por el Despacho de la señora Ministra^{50y51} en el Ministerio de Cultura y Juventud, no se realizaron gestiones a efecto de solicitar las seis plazas nuevas para el CPAC indicadas en el estudio técnico, en virtud de las directrices presidenciales de contención del gasto. No obstante; ante esa limitación, las entonces autoridades del MCJ, tampoco promovieron acciones, a lo interno, orientadas a fortalecer el Centro con el recurso humano necesario para el desarrollo, en este caso, del FIA-2015.

⁴⁸ El estudio técnico fue sometido a conocimiento del Ministro de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y según Resolución N.° SEPLA-01-2013 de 26 de julio de 2013, emitida por la Secretaría Planificación Institucional y Sectorial (SEPLA), ese documento cumple con los lineamientos establecidos por MIDEPLAN.

⁴⁹ La creación del CPAC se formalizó mediante el Decreto Ejecutivo N.° 38002-CH, publicado en La Gaceta N.° 220 del 14 de noviembre de 2013.

⁵⁰ Oficio N.° DM-1150-2015 del 27 de julio de 2015.

⁵¹ Oficio N.° DM-1212-2015 del 6 de agosto de 2015.

2.56 Por otra parte, en el citado estudio técnico se planteó trasladar al MCJ, para que formara parte del CPAC, el Programa de Festival de las Artes que se ubicaba en el Teatro Nacional (TN); así como las siete plazas pertenecientes a ese programa (dos vacantes y cinco con nombramiento), el equipo, los materiales y los archivos que le pertenecían⁵². No obstante; según información suministrada por la actual Ministra de Cultura y Juventud⁵³, solamente dos servidores trasladados participaron en el desarrollo del FIA-2015, cuyas especialidades son secretariado y abogacía, y en una de las vacantes se nombró al exdirector del CPAC. Con respecto a las restantes cuatro plazas⁵⁴, se determinó que tres se asignaron a otras labores propias del Ministerio, y una se mantuvo vacante. Lo anterior, pese que el CPAC requería de plazas para ejecutar la labor encomendada, según lo indicó el estudio técnico que justificó su creación.

2.57 Respecto de las plazas del Programa Festival de la Artes que fueron trasladadas al Ministerio de Cultura y Juventud, y se utilizaron en otras labores del Ministerio, esto riñe con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo⁵⁵ denominado “Creación del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC), a saber:

“Artículo 7º- El personal de planta del Festival de las Artes será asignado al Centro de Producción Artística y Cultural y brindará el apoyo básico que requiera este Centro para su buen funcionamiento. El personal del Programa Festival de las Artes se convertirá en el personal de planta de la CPAC y tendrá como jerarca inmediato al Director de dicho Centro.”.

2.58 Además de lo comentado sobre el esquema organizacional y dada la falta de planificación del FIA-2015, las autoridades del MCJ, en ese momento, implementaron un modelo de ejecución del evento en donde se incluyó como parte integrante, por su ubicación, trabajo estratégico y socio del MCJ, a la Fundación Parque Metropolitano La Libertad. Esta Fundación se encargaría de realizar algunas de las actividades referentes a la producción artística y cultural⁵⁶, para lo cual utilizaría recursos transferidos por el MCJ y los fondos provenientes de donaciones y patrocinios que realizaran entidades privadas o públicas debidamente autorizadas. Entre los requerimientos solicitados por el MCJ a ese ente privado, estaba la contratación de personal para la preproducción del FIA-2015⁵⁷; es por ello que, en enero de 2015, las autoridades de la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, contrataron 11 profesionales que prestaron los servicios que requería el CPAC en los temas de estrategia y comunicación⁵⁸; coordinación artística, logística, técnica y

⁵² Al respecto ver artículos 6°, 7°, 8° y el transitorio III del citado Decreto Ejecutivo N.° 38002-CH.

⁵³ Oficio N.° DM-1212-2015 del 6 de agosto de 2015.

⁵⁴ En relación con esas 4 plazas pertenecientes al programa, 3 se utilizaron para atender labores de otras dependencias del Ministerio, como son el Centro Nacional de la Música, el Departamento de Informática y la Oficialía Mayor; y la otra vacante se mantuvo en esa condición.

⁵⁵ Decreto Ejecutivo N.° 38002-CH, publicado en La Gaceta N.° 220 del 14 de noviembre de 2013.

⁵⁶ Oficio N.° DM-1109-2014 del 13 de agosto de 2014.

⁵⁷ Oficio MCJ-CPAC-DG-098-2014 del 29 de octubre de 2014.

⁵⁸ Según el oficio N.° DPR-104-2015 de 1 de julio de 2015, la Oficina de Prensa del MCJ finalmente tuvo que atender la comunicación del FIA.

administrativa financiera; productores de cine, música y literatura; asistentes de logística y mensajería. Este apoyo de la Fundación al Ministerio de Cultura y Juventud, se suministró sin que las partes hubieran firmado, en ese momento, un convenio de coproducción específico para el FIA-2015⁵⁹, tal y como lo establece el Reglamento⁶⁰ que regula la realización conjunta de este tipo de eventos.

2.59 En ese sentido, la ausencia de un convenio específico para la coproducción conjunta del FIA-2015, se aparta de lo establecido en el inciso 3.2 del artículo 3 del Reglamento⁶¹ respectivo, el cual señala:

“En todos los demás casos deberá suscribirse un convenio en el que se definirán claramente los derechos y obligaciones de las partes, los alcances de la coproducción y la liquidación o finiquito del convenio.”.

2.60 Respecto de las contrataciones de profesionales realizadas por la Fundación, en los documentos proporcionados a la Contraloría, se evidencia que los contratos por los servicios de esas personas vencieron el 30 de marzo de 2015, y ese ente privado no disponía, en ese momento, de los recursos económicos necesarios para renovarlos⁶², con lo cual se disminuyó la cantidad de personal que participaba en la preproducción del FIA-2015. Al respecto, la actual Ministra de Cultura y Juventud⁶³ señaló que no hay registro de acciones para cubrir la reducción del personal contratado por la Fundación que participaba en la preproducción del FIA-2015.

2.61 Con respecto a la estructura organizativa el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Control Interno, N.º 8292⁶⁴, señala que corresponde a los jefes y a los titulares subordinados, entre otros deberes, el siguiente :

“c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”

⁵⁹ El Convenio de Coproducción entre el Ministerio de Cultura y Juventud, y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad como subsele del Festival Internacional de las Artes 2015, fue suscrito hasta el 16 de marzo de 2015.

⁶⁰ Decreto Ejecutivo N.º 30451-C denominado “Reglamento para las coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus órganos desconcentrados”. Publicado en La Gaceta N.º 88 del 9 de mayo de 2002.

⁶¹ Decreto Ejecutivo N.º 30451-C denominado “Reglamento para las coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus programas y sus órganos desconcentrados”. Publicado en La Gaceta N.º 88 del 9 de mayo de 2002.

⁶² Dado que el Decreto Ejecutivo N.º 38986-H, publicado en La Gaceta N.º 81 de 28 de abril 2015 que autorizaba la transferencia de recursos del MCJ a la Fundación para la coproducción del FIA-2015, se publicó hasta el 28 de abril de 2015. Posteriormente, en el oficio N.º 6082 (DFOE-PG-0216) de 30 de abril de 2015, la Contraloría General comunicó la aprobación del presupuesto correspondiente.

⁶³ Oficio N.º DM-1212-2015 del 6 de agosto de 2015.

⁶⁴ Publicada en La Gaceta N.º 169 del 4 de setiembre de 2002.

- 2.62** Por otra parte, pese a las situaciones antes comentadas sobre el recurso humano para el desarrollo del FIA; en la documentación suministrada a la Contraloría General, no se encuentra información referente a las políticas, procedimientos o lineamientos generales establecidos en el MCJ para la preproducción, producción y postproducción de festivales; la cual serviría de orientación y guía para el desarrollo de este tipo de eventos. Además, esas orientaciones permitirían que en la organización de un proyecto de esta naturaleza, se tomen acciones oportunas para minimizar los riesgos, formular un esquema de organización acorde con los propósitos y medios de que disponga; asimismo, facilitaría la toma de decisiones y la implementación de las estrategias y acciones oportunas para el logro de los objetivos propuestos.
- 2.63** En relación con lo anterior, el exdirector del CPAC al no establecer orientaciones o guías para la realización de festivales incumplió con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º 38002-CH denominado “Creación del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC)”⁶⁵, que textualmente señala:
- “a- Proponer políticas y lineamientos al Ministro de Cultura y Juventud, en materia de festivales y demás actividades del Centro de Producción Artística y Cultural.”.
- 2.64** Es por ello que como sana práctica de administración para el desarrollo de proyectos como el FIA-2015, los niveles jerárquicos del Ministerio de Cultura y Juventud, considerando los recursos y la capacidad técnica con que dispone, deberían establecer políticas, o lineamientos generales para la preproducción, producción y postproducción de festivales; los cuales servirían de orientación y guía a los responsables del desarrollo de este tipo de eventos.
- 2.65** Las razones por las cuales se presentan estas debilidades, se debe a la ausencia de una adecuada planificación, previsión, y acciones o medidas oportunas, que consideraran las necesidades de recursos humanos u otras gestiones de coordinación interna pertinente para la obtención de esos recursos. Lo anterior, en razón de la complejidad y magnitud presentes en un proyecto de la naturaleza del Festival Internacional de las Artes; que permitiera la conclusión exitosa en el desarrollo de éste, todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- 2.66** Adicionalmente, lo descrito ocurre por la falta de acciones oportunas a efecto de establecer políticas, lineamientos, parámetros y procedimientos que orienten y guíen el desarrollo de proyectos como el FIA-2015, teniendo presente la capacidad técnica y de recursos humanos con que se cuenta y que es una actividad continua en el Ministerio.

⁶⁵ Publicado en La Gaceta N.º 220 del 14 de noviembre de 2013.

2.67 Por lo tanto, la ausencia de una estrategia que incluya al menos políticas, lineamientos, parámetros y procedimientos, los cuales orienten y guíen en el desarrollo de festivales como el FIA-2015, así como de las coordinaciones oportunas; ocasionó que en la ejecución del evento se tuviera que acudir a la improvisación, y a establecer un esquema en donde la Fundación Parque La Libertad asumiría algunas tareas referentes a la pre-producción del Festival.

INSUFICIENTE APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO REFERENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEPCIÓN.

2.68 El régimen de Contratación Administrativa es el conjunto de principios, normas y procedimientos que regulan la actividad de contratación desplegada por la Administración Pública para dar cumplimiento y satisfacción a los intereses públicos.

2.69 En ese sentido, es necesario que en los procedimientos de contratación administrativa exista un equilibrio de prestaciones. Es por ello que se deben definir los elementos esenciales en el documento contractual, por ejemplo identificación de las partes, el precio, el plazo, las obligaciones (cada una de las condiciones que las partes se comprometen a asumir y las consecuencias de su incumplimiento), descripción del objeto, entre otros.

2.70 En cuanto al precio, debe tenerse en cuenta que los servicios artísticos no son susceptibles de estandarización porque al final el artista o grupo cobra la suma que estima vale su presentación lo que puede estar afectado hasta por el momento en que ésta se realice, lo que no significa que la decisión de contratar uno y otro carezca de justificación. El análisis de mercado tiene entonces un alcance distinto al tradicional orientado, más que a comparar el costo de servicios similares, a establecer grupos o géneros de artistas, y a contar con información de los distintos precios y condiciones, entre otros.

2.71 De conformidad con la documentación disponible en el sistema electrónico de compras gubernamentales, conocido como CompraRed⁶⁶, referente a las contrataciones directas de los artistas nacionales e internacionales en el marco del FIA-2015, se determinó que en ninguno de los 63 expedientes electrónicos se encuentra un acto motivado en el que se justifique la excepción invocada; requisito indispensable cuando se trata de contrataciones de servicios artísticos bajo el esquema de excepción a los procedimientos ordinarios. Si bien la determinación de prescindir de los concursos públicos es una responsabilidad exclusiva del jerarca o del funcionario subordinado competente, tal decisión debe estar documentada en el expediente respectivo.

⁶⁶ Ver <https://www.hacienda.go.cr/scripts/cruiext.dll?UTILREQ=COMPARED>

- 2.72** Adicionalmente, no forma parte de los expedientes la razonabilidad del precio, considerando el presupuesto a ejecutar, los precios de artistas similares, la oferta internacional existente por las fechas de presentación, si es una época alta o baja en demanda, los objetivos a cumplir, es decir, población meta a la que se desea atraer, entre otros aspectos. Lo anterior, en el entendido de que un determinado artista o grupo puede resultar muy caro para el perfil y presupuesto destinado al Festival, o de elevado precio si lo comparamos con otros artistas del mismo medio, elementos que la Administración debe considerar.
- 2.73** El hecho de no documentar los aspectos antes señalados, es contrario a lo dispuesto en el artículo 131, inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa⁶⁷, el cual señala:
- “Artículo 131.—**Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso.** La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso...
- b) **Bienes o servicios artísticos o intelectuales:** La compra, a precio razonable, de bienes o servicios que en virtud de su carácter intelectual o artístico se consideren fuera de competencia. Cuando la obra no haya sido creada, se podrá utilizar un certamen, donde el procedimiento de selección será el juicio crítico de expertos reconocidos en una comisión de no menos de tres integrantes y no más de cinco. En estos casos, las credenciales de los jueces deberán constar en el expediente administrativo.”. (El resaltado pertenece al documento original).
- 2.74** Por otra parte, de la información suministrada a la Contraloría General relacionada con la programación y ejecución de las actividades del FIA-2015 en las diferentes sedes, se evidencia que de los 210 eventos efectuados, 35 propuestas (aproximadamente el 17%) no contaban con la respectiva orden de compra⁶⁸. La formalización de la actividad contractual sea por contrato o mediante un documento presupuestario denominado pedido, orden de compra y otro similar, permitiría ejercer la fiscalización del procedimiento, y accionar los mecanismos legales que correspondan ante incumplimientos; actividades que se verían limitadas en estos casos.
- 2.75** Las situaciones antes comentadas, se presentan debido a la inobservancia de la normativa que regula la contratación directa de servicios artísticos, bajo el esquema de excepción a los procedimientos ordinarios; por cuanto, no constan en los expedientes electrónicos los documentos que acrediten la justificación de la contratación del oferente seleccionado, ni tampoco la justificación de que el precio es razonable.

⁶⁷ Decreto Ejecutivo N.° 33411-H, publicado en La Gaceta N.° 210 de 2 de noviembre de 2006.

⁶⁸ Información suministrada mediante oficio N.° DVM-121-2015 de 2 de julio de 2015.

2.76 Apartarse de los procedimientos a seguir en el caso de la contratación de artistas vía excepción, ocasiona que las autoridades del MCJ tengan limitaciones para fiscalizar el procedimiento y ejercer las acciones legales que correspondan, ante un incumplimiento por parte del proveedor del servicio contratado. Además, la Administración del MCJ no tiene certeza de que el precio cotizado por el oferente, sea razonable.

CARENCIAS DE REQUISITOS EN EL CONVENIO DE COPRODUCCIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD, Y LA FUNDACIÓN PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, COMO SUBSEDE DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES 2015

2.77 La figura de coproducción corresponde a una excepción de los procedimientos ordinarios de contratación⁶⁹, la cual se encuentra regulada en el “Reglamento para las Coproducciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, sus Programas y sus Órganos Desconcentrados”^{70y71}. Ese cuerpo normativo establece los requisitos que deben contener los convenios específicos que se deriven de él.

2.78 La coproducción corresponde a la figura contractual mediante la cual el Ministerio de Cultura y Juventud, sus programas y sus órganos desconcentrados, pueden optar para producir conjuntamente un espectáculo, obra escénica, teatral, coreográfica, musical o cinematográfica, así como actividades didácticas relacionadas con las disciplinas del giro de estos programas y órganos, con la participación de otros sujetos privados y/o públicos.

2.79 La producción conjunta de los citados eventos está sujeta, aparte de lo que estipula el Reglamento de Coproducción, a las normas contenidas en la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y los principios que rigen la materia.

2.80 En ese sentido, si las autoridades del Ministerio deciden acudir a la coproducción para realizar un evento en forma conjunta, corresponde a esa instancia determinar la viabilidad de la aplicación de esa figura; así como cuáles actividades se encargará la contraparte, y de esa forma promover el proceso de escogencia del eventual coproductor.

2.81 En la información suministrada por el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ) a la Contraloría General, no se encuentran documentos que acrediten el proceso de escogencia de la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, como coproductora para el FIA-2015 en la subsede del Parque.

⁶⁹ La figura de coproducción no debe entenderse como sustituta de la regla que es el procedimiento ordinario de contratación.

⁷⁰ Decreto Ejecutivo N.° 30451-C, publicado en La Gaceta N.° 88 del 09 de mayo de 2002.

⁷¹ El nombre del ministerio se modificó debido a la CREACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, Ley N.° 7800 de 30 de abril de 1998.

- 2.82** Adicionalmente, en el análisis del convenio de coproducción suscrito⁷² entre el Ministerio y la Fundación, el Órgano Contralor determinó que ese documento carece de algunos requisitos indispensables que establece el Reglamento.
- 2.83** En relación con lo anterior, el Reglamento exige que los interesados en realizar una coproducción bajo los alcances de éste, deberán presentar con suficiente antelación una propuesta detallada del proyecto. De la información proporcionada no se evidencia que la Fundación hubiera presentado tal propuesta, ni el detalle de los costos de producción y sus posibles fuentes de financiamiento.
- 2.84** La ausencia de una propuesta por parte de la Fundación, es contrario a lo establecido en el artículo 6.1 del reglamento en donde se exige que: “Los interesados en realizar una coproducción bajo los alcances de este Reglamento, deberán presentar con suficiente antelación una propuesta detallada del proyecto, con indicación del título a presentar, su autor, elenco completo que propone, así como la ficha técnica.”.
- 2.85** En cuanto al financiamiento de la coproducción el Reglamento en el artículo 7 regula que: “Las propuestas presentadas a consideración de los órganos desconcentrados del Ministerio y sus programas, deberán venir acompañadas de un detalle de costos de producción y sus posibles fuentes de financiamiento.”.
- 2.86** Además, el referido convenio no especifica los derechos y obligaciones de las partes para cumplir con el propósito de la producción conjunta del FIA-2015; así como de los procedimientos de liquidación por los cuales se regirá el finiquito de la relación entre las partes.
- 2.87** La ausencia de definición de los derechos y obligaciones de las partes para cumplir con el objetivo del convenio; así como de la liquidación o finiquito de éste, no es acorde con el artículo 3.2 del citado Reglamento, el cual señala: “En todos los demás casos, deberá suscribirse un convenio en el que se definirán claramente los derechos y obligaciones de las partes, los alcances de la coproducción y la liquidación o finiquito del convenio.”.
- 2.88** En la cláusula de **“CONTENIDO PRESUPUESTARIO”** del convenio se indica que los aportes del MCJ serán cargados al presupuesto del CPAC, en la subpartida denominada “Otros Servicios de Gestión y Apoyo”⁷³; sin embargo, el monto de esos aportes no se especifican en la cláusula **“APORTE DEL MCJ”** de ese mismo convenio; lo que dificulta ejercer un adecuado control sobre la asignación y uso de esos recursos.

⁷² El 16 de marzo de 2015

⁷³ Comprende el pago por concepto de servicios profesionales y técnicos con personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras para la realización de trabajos específicos en campos no contemplados en las subpartidas anteriores.

- 2.89** Lo antes descrito se presenta por la ausencia de una gestión efectiva por parte de la Administración, por cuanto permitió que se firmara un convenio de coproducción que no se ajustaba a los requerimientos que establece el Reglamento, a pesar de reconocer que ese instrumento jurídico establece las condiciones indispensables para que la Administración realice coproducciones artísticas con instituciones públicas y/o organizaciones privadas.
- 2.90** En consecuencia el hecho de que el convenio no cumpla con los requisitos mínimos que exigía el Reglamento, más allá de inobservar una normativa interna supone la indefinición de aspectos esenciales para el proyecto como los roles de las partes y la fase de liquidación de una actividad que se sabe temporal y que imprime incerteza a su ejecución.
- 2.91** Adicionalmente, la indefinición de criterios como derechos y responsabilidades de las partes, costos del proyecto de coproducción y demás procedimientos necesarios para llevar a cabo el objetivo del convenio, podría generar obstáculos para la Administración al intentar llevar adelante acciones resarcitorias.

3. CONCLUSIONES

- 3.1** Gestionar un festival de la magnitud y complejidad del FIA-2015 es una tarea que requiere de un adecuado proceso de planificación, ejercer una constante y oportuna labor de supervisión y control por parte de los responsables del proyecto, y definir una estrategia de organización acorde con la dinámica institucional, todo en procura de una acertada administración del proyecto. Sin embargo, para el caso del FIA-2015 esos procesos estuvieron ausentes, razón por la cual los resultados obtenidos no contribuyeron con la pretendida misión del MCJ, de facilitar la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural y artístico, y consecuentemente la pérdida de credibilidad por parte de la ciudadanía en este tipo de festivales.
- 3.2** El Festival Internacional de las Artes tiene una dimensión cultural, social y económica fundamental, cuya inversión a futuro podría garantizar una incidencia en la disminución del índice delictivo y enriquecería al ser humano en su formación integral, propicia el intercambio de experiencias, contribuye al talento nacional y atrae a un gran número de visitantes nacionales y extranjeros que indiscutiblemente generan un incentivo económico para el país; aspectos que, para el caso del FIA-2015, se vieron diezmados debido a la disminución de actividades en dicho festival.
- 3.3** Por otra parte, lo experimentado con el FIA-2015 pone de manifiesto la necesidad de que, en este tipo de eventos, se desarrollen y documenten las etapas que conforman necesariamente un proyecto; de tal forma que se garantice la eficiencia en la gestión del evento, se optimicen los resultados esperados, y se genere una fuente documental que no solo evidencie lo actuado; sino que recoja la experiencia para futuros festivales.

- 3.4** Debido a que el desarrollo de proyectos como el FIA está permanentemente sometido a altos niveles de riesgo y eventuales cambios que requieren de toma de decisiones oportunas, obliga a los responsables de su desarrollo a dimensionar lo que se pretende alcanzar, en función de las capacidades reales del proyecto desde las variables: tiempo de producción, inversión económica, recursos logísticos y equipo humano; a efecto de garantizar el éxito del evento.
- 3.5** Las autoridades del MCJ tienen la obligación de establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en procura del adecuado uso de recursos públicos. Además, se requiere establecer políticas, lineamientos, y parámetros que orienten y guíen la organización y desarrollo de ese tipo de eventos, de tal forme que se minimice el riesgo de que lo sucedido en el FIA-2015, se vuelva a presentar.
- 3.6** Los convenios de coproducción que suscriba el MCJ para efectuar actividades conjuntas, deben garantizar, en todo momento, el adecuado uso y control de los fondos públicos; así como los deberes y responsabilidades de las partes, incluida la liquidación final de esas actividades, a efecto de contar con un marco regulatorio suficiente para administrar la etapa de ejecución contractual.

4. DISPOSICIONES

- 4.1** De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2** El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A LA LICDA. SYLVIE DURÁN SALVATIERRA EN SU CALIDAD DE MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.3** Establecer y poner en ejecución una política para que todo proyecto que se ejecute en el Ministerio de Cultura y Juventud cumpla con las fases de planificación, organización, ejecución y supervisión; y que esas etapas sean debidamente respaldadas con la documentación correspondiente. Lo anterior, conforme lo establecido en la normativa aplicable y en sanas prácticas de administración de proyectos.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 15 de febrero de 2016, una certificación que acredite el establecimiento y puesta en ejecución de la referida política. Así como, copia del oficio de la instrucción girada para su implementación. Ver párrafos de 2.1 a 2.67.

- 4.4** Establecer e implementar los mecanismos de control necesarios que garanticen la efectiva planificación, presupuestación, ejecución y supervisión de los proyectos que organice y ejecute el Ministerio, en procura del éxito de los eventos y de una correcta utilización de los recursos públicos que administra.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite el establecimiento e implementación de los referidos mecanismos de control. Ver párrafos de 2.1 a 2.67.

- 4.5** Instaurar un mecanismo de verificación que permita asegurar a la administración del MCJ, que los eventos artísticos y culturales que se presentarían en los festivales, se realicen de conformidad con los términos acordados.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite el establecimiento e implementación del referido mecanismo. Así como, copia del oficio de la instrucción girada al titular del CPAC para la implementación. Ver párrafos de 2.27 a 2.29.

- 4.6** Determinar los servicios que no se suministraron en el FIA-2015 y que generaron compromisos de pago al Ministerio, así como los responsables de que esa situación se presentara, a fin de que se valore ejercer las acciones resarcitorias que correspondan.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite lo actuado al respecto. Ver párrafos de 2.34 a 2.36.

- 4.7** Realizar un análisis de la situación actual del CPAC, que incluya entre otros aspectos la capacidad técnica y de personal para atender las funciones encomendadas en la normativa de su creación, a efecto de formular una estrategia para el desarrollo de los proyectos a cargo del CPAC, la cual responda a las necesidades particulares de cada uno, y contenga, al menos, políticas, lineamientos, y parámetros que orienten y guíen la organización y desarrollo de ese tipo de eventos.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 15 de enero de 2016, copia del oficio de la instrucción girada para efectuar el análisis de la situación actual del CPAC. Así como, a más tardar el 15 de febrero de 2016, una certificación que acredite la formulación y puesta en ejecución de la estrategia definida. Ver párrafos de 2.52 a 2.67.

- 4.8** Emitir una directriz a los responsables de elaborar los convenios de coproducción, para que éstos contengan estrictamente todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Coproducciones.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 15 de enero de 2016, una certificación que acredite la emisión de la directriz solicitada. Ver párrafos de 2.77 a 2.91.

AL MÁSTER DENNIS PORTUGUEZ CASCANTE EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.9** Establecer un mecanismo de control que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa, referente a la correcta fundamentación de la excepción de procedimientos ordinarios y de la razonabilidad de precios sobre el servicio contratado; y para que en cada caso en que se contrate un artista, se deje constancia de los motivos que concurren para efectuar esa contratación, en relación con los objetivos que se propone el evento.

Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite el establecimiento del referido mecanismo de control. Ver párrafos de 2.68 a 2.76.

ANEXO ÚNICO
VALORACIÓN DE OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA
DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LAS ARTES,
FIA-2015

Nro. Párrafos	1.16
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>Se comprende y se comparte que para asegurar el éxito de un proyecto, como el Festival Internacional de las Artes, es necesario que durante el Ciclo de Vida del Proyecto se apliquen buenas prácticas de Administración de Proyectos según estándares internacionales, como los establecidos en la Guía de Fundamentos para la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK), del Project Management Institute (PMI).</p> <p>No obstante es importante revisar lo indicado en el rubro 1.6, ya que las fases que conforman el Ciclo de Vida de un Proyecto no deben confundirse con los grupos de Procesos de la Dirección de Proyectos (Inicio, Planificación, Ejecución, Monitoreo y Control, y Cierre), porque los grupos de procesos corresponden a actividades que pueden repetirse dentro de cada fase de un proyecto o en la totalidad del proyecto.</p> <p>Se comprende que en ocasiones una fase puede hacer énfasis en un determinado grupo de procesos de la dirección de proyectos, pero de igual manera es probable que la mayor parte de las actividades de los grupos de procesos sean ejecutados en cada fase en que esté dividido el proyecto. Además, se debe resaltar que la división por fases no siempre es la misma, ya que depende del tamaño, la complejidad y el impacto de cada proyecto. En este sentido, puede haber proyectos de una sola fase, como lo muestra el Gráfico 2-10, de la Guía del PMBOK.</p> <div data-bbox="302 1234 1313 1682" style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p align="center">Un Enfoque para Gestionar la Instalación de una Red de Telecomunicaciones</p> <pre> graph LR A[Procesos de Inicio] --> B[Procesos de Planificación] B --> C[Procesos de Ejecución] C --> D[Procesos de Cierre] subgraph Monitoreo C --> B B --> C end </pre> </div> <p align="center">Gráfico 2-10. Ejemplo de Un Proyecto de Una Sola Fase</p>

Asimismo, puede haber proyectos de varias fases con una relación entre sí, por ejemplo una relación secuencial, como lo muestra el Gráfico 2-11, de la Guía del PMBOK.



Gráfico 2-11. Ejemplo de Proyecto de Tres Fases

Lo anterior se menciona para evitar inconvenientes, por confusión de conceptos, al momento de definir las fases del Ciclo de Vida de próximos proyectos del Centro de Producción Artística y Cultural (CPAC) y del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ).

<p>¿Se acoge?</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/></p>	<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Parcial <input type="checkbox"/></p>
<p>Argumentos CGR</p>	<p>El comentario del inciso 1.16 del borrador del informe se refiere a conceptos generales sobre la administración de proyectos, y de forma gráfica lo correspondiente a su ciclo de vida. El propósito de este gráfico es visualizar, con mayor claridad, que toda proyecto debe contar con planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre; independientemente de si son fases, procesos, actividades, etc. En este punto no se pretende abordar de forma amplia la teoría de proyectos, por cuanto no es el tema de la auditoría.</p> <p>Lo que sí resulta satisfactorio, para la Contraloría General, es que en el Ministerio de Cultura y Juventud tienen claro este tema, lo cual les permitirá definir con mayor precisión las fases del ciclo de vida de los proyectos que ejecuten las diferentes instancias de ese ministerio.</p> <p>En razón de lo anterior, se mantiene lo comentado en el inciso 1.16 del borrador del informe.</p>		
<p>Nro. Párrafos</p>	<p>2.4</p>		
<p>Observaciones Administración</p>	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>Consideramos que, siendo que se está abordando el tema de ausencia de documentación, la referencia al incumplimiento de las normas de control interno debería ser más específica aún y citar directamente el Art. 4.5.2 inciso d), que es el que estipula la necesidad del establecimiento de un sistema de información confiable, oportuno, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto. Efectivamente, no hemos encontrado evidencia de este sistema en el CPAC.</p>		
<p>¿Se acoge?</p>	<p>Sí <input type="checkbox"/></p>	<p>No <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Parcial <input type="checkbox"/></p>

Argumentos CGR	<p>El objetivo de la auditoría fue evaluar las acciones ejecutadas en el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), para la planificación, organización, ejecución y supervisión del FIA-2015; así como, los aspectos relacionados con los procesos de contratación asociados al evento. Ningún procedimiento aplicado pretendió evaluar el sistema de información utilizado en el MCJ para dar seguimiento a los proyectos que se ejecuten; por lo que sería irresponsable que la Contraloría General de la República asevere un incumplimiento de la norma 4.5.2 inciso d) recomendada.</p> <p>En virtud de lo antes comentado se mantiene invariable lo comentado por el Órgano Contralor en este inciso.</p>		
Nro. Párrafos	2.27		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>La Administración entrante implementó un protocolo de atención de artistas y proveedores para lidiar con la situación descrita. Este protocolo incluyó la coordinación oportuna entre el Viceministerio de Cultura, el Viceministerio Administrativo, Legal, Financiero-Contable, Proveeduría y el CPAC con el fin de verificar ex post el cumplimiento de las actividades pactadas mediante contrataciones regulares o servicios cobrados mediante reclamos administrativos. Lo anterior con el fin de velar por la justa asignación de los recursos públicos y evitar pagos indebidos.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Los argumentos de la Administración no son de recibo por la Contraloría General de la República, en virtud de que no aportan elementos nuevos que hagan reconsiderar lo comentado en el inciso 2.27 del borrador del informe; aparte de que no tienen relación con los aspectos comentados en este numeral. En razón de lo anterior, se mantiene invariable lo indicado en dicho inciso.</p>		
Nro. Párrafos	2.28		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>El detalle actual de actividades es el siguiente: 251 actividades realizadas y 142 canceladas, lo que represente un 66% de las actividades programadas.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Los datos consignados en el inciso 2.28 corresponden a las cifras suministradas por la Administración en el momento de la ejecución de la auditoría, y la actualización de esos montos, incluye algunos datos que están fuera del alcance de la auditoría; además, éstos refuerzan el hecho de que las autoridades del MCJ no dispusieron de un procedimiento de control que les permitiera tener certeza de las actividades realizadas, canceladas y reprogramadas, durante el FIA-2015. En razón de lo anterior, se mantienen invariable la descrito en este numeral.</p>		
Nro. Párrafos	2.41		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p>		

	Solicitamos que se clarifique la redacción para no dar la impresión de que las actuales autoridades no han querido colaborar con el proceso de auditoría. En efecto, no hemos encontrado la evidencia documental solicitada por la Contraloría y por eso no se ha suministrado, pero la actitud de colaboración ha sido plena.		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Lo expuesto en el inciso 2.41 debe relacionarse con los incisos 2.42 y siguientes en donde deja claro que la actual Administración del MCJ atendió los requerimientos de información del Órgano Contralor; sin embargo, la documentación suministrada no acredita la labor de monitoreo y control ejercido por el jerarca o titulares subordinados sobre el desarrollo del FIA-2015. En virtud de lo antes comentado se mantiene invariable lo comentado por la Contraloría General de la República en este inciso.</p> <p>Además, no considera esta Contraloría General que lo indicado dé la impresión de que las actuales autoridades no han querido colaborar con el proceso de auditoría; considerando lo mencionado en el punto 1. 6 del referido informe.</p> <p>Para efectos de no generar duda sobre la colaboración de las actuales autoridades del MCJ en la ejecución de la auditoría, se incorpora al borrador del informe, en el capítulo de Introducción, el siguiente apartado</p>		
Nro. Párrafos	2.54 y 2.55		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>El Informe menciona que “se propuso la creación de seis plazas (adicionales a las siete plazas que se mencionan en el aparte 2.56 de este informe).” Me indica la señora Ileana González Álvarez, Jefe de la Secretaría de Planificación, que en el estudio original lo que se consigna es un requerimiento de plazas nuevas a futuro y en efecto se habla de 6 plazas. No obstante, era una propuesta a la que debió de darle seguimiento la Administración, no una asignación real de las plazas.</p> <p>Es importante mencionar que la actual Administración comparte la necesidad de fortalecer la estructura administrativa del CPAC. La nueva Directora del CPAC ya ha formulado un diagnóstico de necesidades de personal que estamos en proceso de formulación para su presentación inmediata ante la Autoridad Presupuestaria.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	Los argumentos de la Administración no son de recibo por la Contraloría General de la República, en virtud de que no aportan elementos nuevos que hagan reconsiderar lo comentado en los incisos 2.54 y 2.55 del borrador del informe. Además de lo consignado en este documento está acorde con la información suministrada por esa Administración.		
Nro. Párrafos	2.60		
Observaciones Administración	En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:		

	<p>Solicitamos mejorar la redacción de este párrafo: “Al respecto, la actual Ministra de Cultura y Juventud señaló que no hay registro de acciones para cubrir la reducción del personal contratado por la Fundación que participaba en la preproducción del FIA-2015.”</p> <p>Se propone la siguiente redacción: <i>Al respecto, la actual Ministra de Cultura y Juventud señaló que no se encontró evidencia documental que demostrara un registro de acciones emprendidas por el CPAC para cubrir la reducción de personal producto del vencimiento de los contratos.</i></p> <p>Asimismo, nos parece importante mencionar, para efectos de precisión, que el presupuesto no estuvo disponible sino hasta el 28 de abril por dos razones: a) un error del Ministerio de Hacienda en el encoletillado del presupuesto a trasladar a la Fundación y b) problemas de comunicación con la Fundación Parque La Libertad.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>El comentario consignado en el inciso 2.60 está en los mismos términos a lo indicado por la actual Ministra de Cultura en el oficio N.º DM-1212-2015 del 6 de agosto del presente año; en respuesta a consulta efectuada por el Órgano Contralor, sobre las acciones realizadas para cubrir la reducción del personal que participaba en la preproducción del FIA-2015, debido al vencimiento de los contratos de los profesionales aportados por la Fundación Parque Metropolitano La Libertad.</p> <p>En relación con el tema del presupuesto de la Fundación, en la nota al pie de página N.º 62 se aclara el tema del decreto ejecutivo que autorizó la transferencia de fondos.</p> <p>Por lo antes expuesto, los argumentos de la Administración no son de recibo por la Contraloría General de la República, en virtud de que no aportan elementos nuevos que hagan reconsiderar lo comentado en el inciso 2.60 del borrador del informe.</p>		
Nro. Párrafos	2.71		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>Se realizaron 67 procedimientos de contratación utilizando el 131 inciso b del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, no 63 como se consigna.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>De conformidad con detalle denominado “Contrataciones de artistas nacionales e internacionales, Festival Internacional de las Artes 2015” que se encuentra en el anexo 3.d. del oficio DVMA-528-2015 del 8 de mayo de 2015, suscrito por el entonces Viceministro Administrativo, se enlistan 67 contrataciones (órdenes de compra); sin embargo, el número de trámite correspondiente a la contratación directa N.º 2015CD-000159-74900 contiene 5 órdenes de compra, que para nuestros efectos es un único expediente electrónico, razón por la cual el número total es de 63.</p> <p>En razón de lo anterior, se mantienen invariable la descrito en este numeral.</p>		

Nro. Párrafos	4.1 a 4.5		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>Solicitamos considerar extender todos estos plazos en un mes calendario. Lo anterior por cuanto estamos justamente en proceso de reorganización de todo el aparataje del CPAC. Precisamente por esta razón la Administración ya ha tomado la decisión de no realizar FIA en abril, lo cual nos da una ventana adicional de tiempo para implementar las oportunas recomendaciones.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Procede indicar que los incisos 4.1 y 4.2 no tienen asignado plazo de cumplimiento, por cuanto corresponden a la introducción del capítulo de disposiciones.</p> <p>Se aceptan los argumentos de la Administración y los plazos para el cumplimiento de las disposiciones 4.3, 4.4 y 4.5 del borrador del informe, se modifican en los siguiente términos:</p> <p>4.3 Establecer y poner en ejecución una política para que todo proyecto que se ejecute en el Ministerio de Cultura y Juventud cumpla con las fases de planificación, organización, ejecución y supervisión; y que esas etapas sean debidamente respaldadas con la documentación correspondiente. Lo anterior, conforme lo establecido en la normativa aplicable y en sanas prácticas de administración de proyectos.</p> <p>Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 15 de febrero de 2016, una certificación que acredite el establecimiento y puesta en ejecución de la referida política. Así como, copia del oficio de la instrucción girada para su implementación. Ver párrafos de 2.1 a 2.67.</p> <p>4.4 Establecer e implementar los mecanismos de control necesarios que garanticen la efectiva planificación, presupuestación, ejecución y supervisión de los proyectos que organice y ejecute el Ministerio, en procura del éxito de los eventos y de una correcta utilización de los recursos públicos que administra.</p> <p>Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite el establecimiento e implementación de los referidos mecanismos de control. Ver párrafos de 2.1 a 2.67.</p> <p>4.5 Instaurar un mecanismo de verificación que permita asegurar a la administración del MCJ, que los eventos artísticos y culturales que se presentarían en los festivales, se realicen de conformidad con los términos acordados.</p> <p>Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite el establecimiento e implementación del referido mecanismo. Así como, copia del oficio de la instrucción girada al titular del CPAC para la implementación. Ver párrafos de 2.27 a 2.29.</p> <p>En vista del cambio efectuado, se harán los ajustes correspondientes en el informe definitivo.</p>		

Nro. Párrafos	4.7		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>Antes de la emisión de este informe se solicitó a la nueva Directora del CPAC el análisis de la situación actual.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Los argumentos no son de recibo por la Contraloría General de la República, ya que no obstante lo indicado por la Administración, debe aportarse lo solicitado en la disposición 4.7 del referido informe.</p>		
Nro. Párrafos	4.9		
Observaciones Administración	<p>En oficio N.º DM-1793-2015 de 25 de noviembre de 2015, suscrito por la Ministra de Cultura y Juventud, en lo literal se señala:</p> <p>Solicitamos considerar extender el plazo en un mes calendario. Lo anterior por cuanto estamos justamente en proceso de reorganización de todo el aparataje del CPAC.</p> <p>Como se puede colegir, solamente estamos solicitando un poco más de tiempo para la implementación de las recomendaciones descritas anteriormente, sobre las cuales no tenemos objeciones de fondo. El resto de las recomendaciones se aceptan en cuanto al fondo y al plazo.</p>		
¿Se acoge?	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>Se aceptan los argumentos de la Administración y los plazos para el cumplimiento de las disposiciones 4.9 del borrador del informe, se modifica en los siguiente términos:</p> <p>4.9 Establecer un mecanismo de control que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa, referente a la correcta fundamentación de la excepción de procedimientos ordinarios y de la razonabilidad de precios sobre el servicio contratado; y para que en cada caso en que se contrate un artista, se deje constancia de los motivos que concurren para efectuar esa contratación, en relación con los objetivos que se propone el evento.</p> <p>Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación que acredite el establecimiento del referido mecanismo de control. Ver párrafos de 2.68 a 2.76.</p> <p>En vista del cambio efectuado, se harán los ajustes correspondientes en el informe definitivo.</p>		